

CIRCULAR-TELEFAX 27/2001

México, D.F., a 9 de julio del 2001

**A LAS INSTITUCIONES
DE BANCA MÚLTIPLE:**

ASUNTO: CORRESPONSALÍA.

El Banco de México con fundamento en los artículos 3, fracción III, 12, fracción III, y 31 de su Ley y con el objeto de actualizar las disposiciones aplicables a los servicios de Corresponsalía, ha resuelto a partir del 10 de julio del año en curso, modificar los numerales M.78.1; M.78.6; M.78.8; así como derogar los numerales M.78.2; M.78.3; M.78.4; M.78.5; M.78.7 y M.79. de la Circular 2019/95, para quedar en los términos siguientes:

M.78. CORRESPONSALÍA.

“M.78.1 El saldo de la cuenta corresponsalía determinado con base en el reporte referido en M.78.6 será abonado o cargado, según corresponda, en la Cuenta Única de la institución corresponsal del Banco de México, el día hábil bancario siguiente a aquél en que la información sea recibida por el Banco de México a través del SIAC-BANXICO.”

“M.78.2 Derogado.”

“M.78.3 Derogado.”

“M.78.4 Derogado.”

“M.78.5 Derogado.”

“M.78.6 Las instituciones corresponsales del Banco de México deberán transmitir diariamente a su Oficina Matriz el detalle del reporte denominado ESTADO DE CUENTA CORRESPONSALÍA “VALOR DÍA SIGUIENTE”, que incluirá los servicios de cuentas por liquidar certificadas. El modelo de ESTADO DE CUENTA CORRESPONSALÍA “VALOR DÍA SIGUIENTE”, lo remitirá la Gerencia de Trámite de Operaciones Nacionales del Banco de México a cada institución corresponsal.”

“M.78.7 Derogado.”

“M.78.8 La Oficina Matriz de la institución corresponsal del Banco de México, deberá transmitir a este último vía el SIAC-BANXICO, los datos del reporte referido en M.78.6, a más tardar a las 19:30 horas del propio día, tiempo de la ciudad de México.”

“M.79. Derogado.”